CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 150-2021-SOP	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
CONTRATISTA	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS
CÉDULA – NIT	800.213.880-1
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ
CEDULA	71.264.145
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO CI-368-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA VIVA
VALOR	CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L ($107.883.100) de los cuales el Municipio aporta CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($53.941.550) Y EL FOVIS APORTA DE SU PRESUPUESTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($53.941.550).
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
LUGAR Y FECHA	25 DE AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos a saber ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.504.953 de Santa Rosa de Osos- Antioquia, obrando en su condición de DIRECTORA DE CONTRATACIÓN del Municipio de DONMATÍAS, de conformidad con el acta de posesión del 01 de Julio de 2021 y el Decreto de delegación 015 de 2021, y para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO y de otra parte GUSTAVO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.145 de Medellín- Antioquia, en su calidad de DIRECTOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS, actuando de conformidad con los reglamentos y Estatutos que lo rigen y quien para los efectos de este documento se denominará FOVIS**,** se ha convenido celebrar el presente convenio interadministrativo: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO CI-368-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA VIVA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FOVIS:** En virtud

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

del presente Convenio el FOVIS se obliga a: **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del Convenio. **b.** Colaborar con el Municipio de Donmatías, para que el objeto del convenio con VIVA se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el convenio. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. **e.** Con la suscripción del convenio, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Prestar el servicio, con suministro de elementos, de acuerdo a la necesidad. **g.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus actividades. **h.** Supervisar que los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica por la parte contratante se sostengan, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías. **i.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **j.** Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de elementos, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal. **k.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **l.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **m.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **n.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía administrativa, y bajo su propia responsabilidad, para la parte técnica deberá coordinar con el supervisor de obras delegado por el municipio, sin embargo, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista de obras o con el Municipio. **o.** Desarrollar las actividades del convenio dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del convenio. **p.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **q.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de la Gobernación y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **r.** Velar por que se mantengan vigentes todas las garantías que amparen el o los contratos de ejecución de obras en los términos del mismo en caso de requerirse. **s.** Supervisar que la parte ejecutora de obras realice los respectivos protocolos de seguridad para evitar contagio por COVID-19. **t.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor delegado por el municipio. **u.** Incorporar en su presupuesto lo recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato de selección abreviada. **v.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

entiendan pactadas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FOVIS:** En virtud del presente Convenio el FOVIS se obliga a: **a.** Adelantar las acciones necesarias, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el convenio interadministrativo CI CI3682020, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los diseños realizados por el municipio. -En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el Fondo de Vivienda velará por que el contratista se ciña a las especificaciones suministradas por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. -Velar por que la entidad contratante garantice la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada y aprobada en el desarrollo del proceso de contratación de selección abreviada. **b.** Exigir que los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, sean de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. **c.** Comunicar a la Institución contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **d.** Comunicarle a la Institución contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente convenio. **e.** Comunicarle a la Institución contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **f.** No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento. **g.** Elaborar, suscribir y presentar ante la Institución contratante, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato designado por el municipio. **h.** Entregar el cronograma de obra y de entrega productos a la Institución Contratante, de manera concomitante a la suscripción del acta de inicio del proceso de selección abreviada resultante. Dicho cronograma deberá ser aceptado por el contratante y la no sujeción al mismo será entendida como un incumplimiento del contrato. **i.** Velar, porque la parte ejecutora de las obras presente al supervisor el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta. -Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el supervisor y el contratista, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por la institución. -Vigilar para que el contratista cumpla inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor de las obras delegado por el municipio, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión, podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros diez días calendario. -El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione. **j.** El contratista no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la institución. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Institución y que el profesional sea reemplazado por uno, con

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX: 866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

iguales o mejores calidades. Esta autorización debe ser escrita. **k.** Supervisar que el contratista de las obras, emplee el personal idóneo y calificado que se establezca en los pliegos, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. -Garantizar que el personal que participe en la ejecución de las obras sea contratado directamente por el ejecutor de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la Institución no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. -El Supervisor designado por el municipio podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Fondo de Vivienda atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del convenio. -Obligar al contratista de ejecución de obras en mantener el orden y en emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. -Garantizar que el Contratista de estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. **l.** Velar y garantizar que la Ejecución de las obras, sean de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada; el FOVIS deberá supervisar que la parte CONTRATANTE asuma la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales deberán estar encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo la Institución tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al Contrato. **m.** Presentar informes puntuales, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos. **n.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratista o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **o.** Realizar, coordinar y canalizar todos los pagos inherentes a la ejecución de obras, garantizando que los honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan al CONTRATISTA de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Municipio de Donmatías o con el FOVIS en calidad de entidad descentralizada o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio de Donmatías no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. **p.** Colaborar con la entidad Estatal y/o Gubernamental en cualquier requerimiento que se allegue. **q.** Facilitar la labor de la supervisión del personal delegado por el Municipio, promoviendo que se den respuestas oportunas a las observaciones o requerimientos que se realicen. **r.** Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados e inherentes al convenio interadministrativo celebrado por el Municipio de Donmatías con VIVA y sus modificaciones hacen parte integral del presente Convenio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Convenio el Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.**

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX: 866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

Delegar el supervisor de obras que acompañara la ejecución del contrato resultante de un debido proceso de selección abreviada, informando previamente a la formalización del acta de inicio con la parte contratista de obras. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación presentada por el FOVIS. **d.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto del convenio. **e.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **f.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **g.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **h.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **i**. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **j.** Solicitar al FOVIS los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. **k.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **l.** Supervisar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. **m.** Liquidar el convenio. **n.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR –** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L ($107.883.100), de los cuales el Municipio aporta CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($53.941.550) Y EL FOVIS APORTA DE SU PRESUPUESTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($53.941.550), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 00530 del 13 de agosto de 2021 y en el Certificado de Reserva Presupuestal (CRP) número 00801 del 02 de diciembre de 2020, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** – El valor del contrato se cancelará así por actas mensuales de avance según programación de valor por cada una de las actividades ejecutadas de acuerdo al anexo técnico generalidades RESOLUCIÓN N°S2021060074774 DE 2021, previa presentación de informe de ejecución de actividades con cada uno de los soportes, una vez recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cuando se tenga el flujo de caja hacienda municipal. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO** – CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN**- El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: FONDOS Y APROPIACIONES**: Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

en el certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaria de Obras Públicas, quien podrá impartir al FOVIS las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este Convenio, copia del cual el Municipio remitirá inmediatamente al FOVIS. En todo caso, el auditor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al FOVIS de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOVIS** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°. De la Ley 80 de 1993, la FOVIS no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del FOVIS de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El FOVIS se encuentra al momento de la suscripción del Convenio al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBE) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio suscrito entre entidades públicas, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos estatales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que el FOVIS contrate para la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente Convenio se celebra en consideración a las calidades del FOVIS, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del Convenio, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CREDITOS**: EL FOVIS deberá incluir en todo mensaje de promoción, en toda forma de actividad y en toda papelería que se utilice en desarrollo del presente Contrato, en forma claramente visible el correspondiente crédito a la Administración Municipal “Con amor y responsabilidad” **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PROHIBICIONES:** El FOVIS no podrá destinar los recursos recibidos total ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Convenio**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a la liquidación del Convenio, dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El FOVIS será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él. Sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

debidamente actualizada. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del Convenio: Los estudios previos y documentos previstos; el acto Administrativo de justificación de la contratación Directa, copia del nombramiento y posesión del Director, copia de la cédula del Director, Copia de los Estatutos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana- FOVIS donde autoriza al director para contratar; Certificado Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del Municipio, Certificaciones donde consta que el FOVIS viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, ICBF); certificado de la Contraloría General de la República donde consta que el FOVIS no figura en el Boletín de responsables fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el Registro presupuestal y suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:** Para los efectos que se deriven del presente Convenio, se fija como domicilio el Municipio de Donmatías. El Convenio se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, ley 489 de 1998 art 95 y demás normas que lo complementen.

Para constancia se firma el día veinticinco (25) de agosto de 2021, por las partes, luego de leído y aceptado.

Original Firmado
ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Municipio de Donmatías

Original Firmado
GUSTAVO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ
Director FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MPIO DE DONMATIAS-FOVIS

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co